

MODIFICATORIA 3 (2017-02-03)

RTE INEN 084 *ÍVIDRIOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORESÍ*

En la página 6, al final del texto del Reglamento Técnico, añadir las siguientes disposiciones transitorias:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los productores nacionales que demuestren haber iniciado el proceso de obtención del Sello de Calidad INEN o certificado de conformidad INEN esquema 5, no estarán sujetos al requisito de certificado de conformidad para su comercialización; sin embargo, deberán demostrar el cumplimiento de rotulado en el producto y, mediante *declaración juramentada del fabricante*, deberán declarar la conformidad del producto con el presente reglamento técnico.

SEGUNDA. Los productores nacionales tendrán 360 días a partir de la suscripción de la resolución de aprobación de la presente modificatoria, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para cumplir con la obtención del Sello de Calidad INEN o Certificado de Conformidad INEN Esquema 5.